

ENTREGAS DE BIENES

DESTINATARIO	REGLA GRAL.	EXPEDICIÓN O TTE.	IMPORTAC. SUCESIVAS	INSTALAC O MONTAJE	B. INMUEBLES
EMPRESARIO / PROFESIONAL Y CONSUMIDOR FINAL	Lugar de puesta a disposic. (art. 68. Uno)	Lugar de inicio de la exped. o tte. (art. 68. Dos. 1º)	En TAI si: - Lugar inicio tte. en país 3º - Entrega realizada x importador o adquiriente sucesivos - Entrega previa a fuera de TAI (art. 68. Dos. 1º)	En TAI si: - Int. previa a puesta a disposic. - Int. realizada (contratada x deudor) - Implica la inmovilizar bienes - Int. x última en TAI (art. 68. Dos. 2º) * exec. tte. x importac. (art. 66.1º) (luego entrega int. y no executa)	Donde se localice el inmueble (art. 68. Dos. 3º) Tb se aplica a ejec. obra q sea entrega bienes (aportac. mat. > 40%; art. 8. Dos. 1º)
DESTINATARIO	PASAJEROS TTE INTRA COM.	VENTAS A DISTANCIA (DE OTRO EM A TAI)	VTAS. A DISTANCIA (DE TAI A OTRO EM)	BIENES C/ IEE	B. CORPORALES A TRAVÉS DE REDES
EMPRESARIO / PROFESIONAL Y CONSUMIDOR FINAL	En el lugar de inicio tte. Req.: - d y r viaje en UE - cada trayecto es indep., en lon de IIV - entrega a bordo - destinat. el viajero (art. 68. Dos. 4º)	En TAI si: - Destinat. consumidor final o empresario del art. 14. Uno. - Tte. x cta. deudor - No MTN, REBU, TEE, int. - Importe entregas > 35.000 € * Tb puede optar voluntaria (art. 68. Terc)	Se localiza en destino con los = os req. (art. 68. Cuatro)	En TAI si: - Destinat. consumidor final o empresario art. 14. Uno - Lugar inicio tte.: otro EM - Lugar llegada: TAI - Tte. x cuenta deudor (art. 68. Cinco)	- Adquiriente → sede destinatario - Adquiriente no → lugar consumo de tte. (contador) si no se consume → sede (EP) domicilio * exec. técnica importac. (art. 66.3º)
DESTINATARIO	AIB	MTN	AIB PRES	REBU	IMPORTACIONES EN ESPAÑA CON DESTINO A OTRO EM
EMPRESARIO / PROFESIONAL Y CONSUMIDOR FINAL	xa que haya AIB, tiene q haber tte. intermediaria. En TAI cdo.: - Sea el lugar llegada del tte. - El adquiriente comuniqué NIF-IVA (art. 71. Uno y Dos)	Sp se localiza en destino (Empresario + req. gral. art. 71. Uno) (Partic → req. espec. art. B. 2º)	Los empresarios del art. 14. Uno Se localiza en TAI cdo importe total AIB > 10.000 € (art. 14)	Tributan sp en origen	- En req. tránsito → EM en q se ultime consumit. exterior el tránsito - Si no → importac. localizada en TAI y luego EIB no j. (art. 27. b) * Las entregas en áreas exentas o req. suspensión → en TAI cdo. sean bienes o req. se cancelan y los bienes se incorporan a la economía del país.

OPERACIÓN TRIANGULAR EN AIB (art. 26. Terc)

- Req. { efectuadas en TAI x l. intermedi. registrado en otro EM
xa exec. de entrega subyete. realizada en TAI x el adquiriente
Tte. lto de bienes → del proced. al adquiriente final

España → Francia

- Francia → Italia
Italia → España
- Los bienes NO pasan x Francia
- * Esp a Francia → EIB exenta
 - * En Francia → AIB exenta, xa es entrega subyete.
 - * En Italia → operac. int. y no exenta

EIB NO EXENTAS

- Cdo. adquiriente es consumidor final (no puede tener NIF-IVA)
- Entregas Bienes → REBU (prohib. en origen) int. o montaje (no j.)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESTINATARIO	REGLA GRAL.	B. INMUEBLES	TRANSPORTE	CULTURALES, ARTÍSTICOS...	VÍA ELECTRÓNICA	RESTAURAC Y CATERING
EMPRESARIO/PROFESIONAL	Sede destinatario (art. 69 Uro 1°)	Dónde radique el inmueble (art. 70 Uro 1°)	Sede destinat. (regla gral.)	- Kauf → sede destinat. (regla gral.) - Acciso → lugar realizac. efectiva (art. 70 Uro 3°)	Sp se localiza en sede destinat., con ISP	- A bordo de tte. → lugar x intracau. - El resto → lugar prestac. mat. (art. 70 Uro 5°)
CONSUMIDOR FINAL	Sede portador (art. 69 Uro 2°) * Salvo otros prof.: - Establec. en UE, Canarias, Ceuta y Melilla → sede portador - Establec. país 3° → sede destinat. (art. 69 Doo)		- Intracau. → lugar x bienes - No intrac. → parte de bienes cada EM - Percepciones → parte de * exenc. 22.13 (art. 70 Uro 2°)	- Kauf → lugar prestac. mat. - Acciso → lugar realizac. efectiva	Sp se localiza en sede destinat., con "Mini Ventanilla Ka" (art. 70 Uro 4°)	
DESTINATARIO	MEDIAC. NOMBRE Y CTA. AJENA	ACCESORIOS AL TTE Y SVICIOS SB. B. MUEBLES	TELECOM, TV Y RADIO	ARRTO. MEDIOS TTE.	CLÁUSULA CIERRE (Art. 70. Doo)	
EMPRESARIO/PROFESIONAL	Sede destinat. (regla gral.)	Sede destinat. (regla gral.)	Sp sede destinat., con ISP	- A clp → lugar puesta a disposic. - A llp → sede destinat. (art. 70 Uro 9°)	Se dicen q no se entienda localización en UE se pueden localizar en TAT x utilizac. o explotac. efectiva los dichos de: - Destinat. EIP \angle otros prof. art. 69 Doo mediac. en nombre y x cta ajena. - Cualquiera destinat. \angle otros mediac. tte. Telecom, TV y Radio y x vía electrónica	
CONSUMIDOR FINAL	Lugar operac. ppal. o subsiguiente (art. 70 Uro 6°)	Lugar prestac. mat. (art. 70 Uro 7°)	Sp sede destinat., con "Mini Ventanilla Ka" (art. 70 Uro 8°)	* Embargos → lugar puesta en secus posesión efectiva (art. 70 Uro 9°) clp \leq 30 días / Buques \rightarrow \leq 90 d.		

TTE. INTRACOM.:

- Destinat. EIP → sede destinat.
- Consumid. final → lugar x (art. 72 Uro)

* Cdo. se presta a dicho y ninguno de los 2 EIP está establec. en TAT, se produce la doble ced. del SP (señal el portador) (art. 84 Uro 2° a) a'').

- Autocurso \leftarrow Si no puede deducirse el IVA repercido \rightarrow no oj.
Si puede deducirse el IVA repercido \rightarrow oj.

